



RESOLUCIÓN N° 0287
(03 OCT 2024)

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM"

La Suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.



RESOLUCIÓN N° 0287

(03 OCT 2024)

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM"

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que de acuerdo al artículo 2 de la citada resolución, sus disposiciones se aplican a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del director regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

RESOLUCIÓN N° 0287
(03 OCT 2024)

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM"

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos que deben aportar los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

que, de acuerdo con el procedimiento para reconocer personerías jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, P2.IVC, Versión 3 del ICBF, se entiende como Acto Administrativo de Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como el acto administrativo mediante el cual el ICBF reconoce que una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con reconocimiento de personería jurídica de otra autoridad o una organización o entidad de regímenes especiales de grupos étnicos reconocidos en Colombia, pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Representante legal de COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM el señor **DANIEL IGNACIO CASTILLO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.047.391.340 presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica

¹ modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERIAS JURIDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERIAS JURIDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

² 1. Encontrarse legalmente constituidas para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN N° 0060

(03 OCT 2024)

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM"

para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar (SNBF), de fecha 28 de diciembre de 2023.

Que, verificados los documentos aportados, se observa la Resolución Número 0060 del 24 de abril de 2017 *"por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas, la comunidad Indígena Zenú de Membrillal- CAIZEM, perteneciente a la unidad Comunera Rural de Pasacaballos, en jurisdicción de la Localidad Industrial y la Unidad Comunera Rural de Pasacaballos, en jurisdicción de la Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias - Departamento de Bolívar"* a través de la cual se inscribió en el Registro de comunidades indígenas a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM, Perteneciente a la unidad comunera Rural de Pasacaballos, en jurisdicción de la Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias - Departamento de Bolívar, representada legalmente por el señor Daniel Ignacio Castillo Suarez, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.047.391.340, Email: caizemzenu@gmail.com

Que el domicilio principal de la COMUNIDAD INDÍGENA ZENU DE MEMBRILLAL- CAIZEM de conformidad con el reglamento interno, es el sector Membrillal, Perteneciente a la Unidad Comunera Rural de Pasacaballos, en jurisdicción de la Localidad Industrial y de la Bahía, del distrito Turístico y cultural de indias, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia.

Que, una vez examinados el reglamento interno aportado se encuentra que el objeto social de la COMUNIDAD INDÍGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y a sus familias, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el memorando Radicado N° 202410300000002473, del 16 de enero de 2024, denominado *"Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar*



RESOLUCIÓN N° 023

(03 OCT 2024)

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM"

Familiar" estableció que: "si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.

Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:

2. Kumpany y Organizaciones Rrom.

- A. Certificación expedida por la Dirección de Asunto Indígenas, Rom y Minorías del Interior en conste su calidad.**
- B. Estatutos vigentes."**

Que así mismo esta Dirección, una vez revisada la documentación aportada para el trámite de la referencia, encontró satisfechos los requisitos estipulados en el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado **"Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"** para efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la COMUNIDAD INDÍGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM.



RESOLUCIÓN N° 0287

(03 OCT 2024)

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM"

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) - a la entidad denominada **COMUNIDAD INDÍGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM**, con domicilio principal, en el sector Membrillal, Perteneciente a la unidad Comunera Rural de Pasacaballos, en jurisdicción de la Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias - Departamento de Bolívar, en la República de Colombia; representada legalmente por el señor **DANIEL IGNACIO CASTILLO SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.047.391.340, Email: caizemzenu@gmail.com, teniendo en cuenta que en su objeto social, contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y se encuentran satisfechos los requisitos estipulados en el memorando Radicado N° 202410300000002473 del 16 de enero de 2024, denominado **"Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **COMUNIDAD INDÍGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM**, al señor **DANIEL IGNACIO CASTILLO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.391.340

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **COMUNIDAD INDIGENA ZENÚ DE MEMBRILLAL - CAIZEM**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de

RESOLUCIÓN N° 0287

03 OCT 2024

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM"

lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 03 OCT 2024

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres - Abogada Contratista - Dirección
Revisó: José Javier García García / ICBF Regional Bolívar
Revisó: Luz Adriana Ramírez - Enlace oficina Aseguramiento a la Calidad
Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad



"Somos unidad, tradición, cultura, autonomía y paz"
NIT. 900889003-2

Cartagena de Indias D. T. y. C., 29 de octubre de 2024

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

E. S. M.

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA
PERTENECER AL SNBF

SOLICITANTE: COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL-CAIZEM NIT: 900889003-2

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal electrónica de la **Resolución N°0287 de fecha 03 de OCTUBRE del año 2024**, por medio de la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Yo DANIEL IGNACIO CASTILLO SUAREZ, Mayor de edad identificado con CC N° 1.047.391.340, expedida en la ciudad de Cartagena y representante legal del CABILDO INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL CAIZEM, Autorizo, y **deseo ser notificado mediante correo electrónico, caizemzenu@gmail.com**, adjunto los documentos solicitado para tal diligencia.

Es muy importante aclarar y manifestar que la persona que realizo la consignación no fue directamente mi persona en calidad de representante legal, como indica el párrafo N° 2, la persona que lo realizo se identificó con el número de identificación N° 73009345, como lo indica el pago soporte del timbre en el banco Davivienda, por favor ténganse en cuenta para la expedición y notificación del acto de reconocimiento de la personería.

Firma

DANIEL IGNACIO CASTILLO SUAREZ
Capitán CAIZEM

(+57) 320 6056 506
(+57) 301 4320 905

Cabildo Indígena Zenu
de Membrillal, Finca San Isidro

caizemzenu@gmail.com

ales

DT... May 29/10
Elementos e...

OS

DT... Mar 29/10
Elementos e...

DT...

DT... Mar 29/10
Elementos e...

Ramirez
DT... Mar 29/10
Elementos e...

DT... 03/10/2024
Elementos e...

Jorda
DT... 02/10/2024
Elementos e...

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN ELECTRONICA

EXP. CARTA. TERCERO.pdf EXP. Urdarraz G.pdf EXP. CARTA. TERCERO.pdf EXP. Expediente.pdf EXP. EDULA SUAREZ.pdf EXP. PAGO IMP. ICBF.pdf

Algunos contactos que recibieron este mensaje no tienen correo electrónico de calzamzenu@gmail.com. Por qué si \$10/mes para

El mié. 23 oct 2024 a las 3:20 p.m., Cabildo Zenu Membrillal (calzamzenu@gmail.com) escribió:

REFERENCIA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SNBF
SOLICITANTE: COMUNIDAD INDÍGENA ZENU DE MEMBRILLAL-CAIZEM. NIT: 900889003-2

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal electrónica de la Resolución N°0287 de fecha 03 de OCTUBRE del año 2024, por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Yo DANIEL IGNACIO CASTILLO SUAREZ, Mayor de edad identificado con CC N° 1.047.391.340, expedida en la ciudad de Cartagena y representante legal del CABILDO INDÍGENA ZENU DE MEMBRILLAL CAIZEM, Autorizo, y deseo ser notificado mediante correo electrónico, calzamzenu@gmail.com, adjunto los documentos solicitados para tal diligencia.

Cedula de Ciudadanía y Pago Timbre ICBF

(Borrador)
Exp. Expediente.pdf

Exp. Expediente.pdf

Buenas tardes.

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0287 de fecha 03 de octubre de 2024, quedando debidamente notificada.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0287 del 03 de Octubre de 2024, por la cual se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la **COMUNIDAD INDIGENA ZENU DE MEMBRILLAL - CAIZEM**, notificándose Via correo electrónico al señor **DANIEL IGNACIO CASTILLO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.391.340, el día (23) de Octubre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el veinticuatro (24) de octubre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los veintiocho (28) días de noviembre de 2024.



MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edif. Concasa
Teléfono PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080